

**Current financial developments in European
Territorial Cooperation Programmes**

**10% RULE AND ITS APPLICATION
TRANSNATIONAL COOPERATION PROGRAMME
MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC)
2007-2013**



Governo dos Açores



Gobierno de Canarias



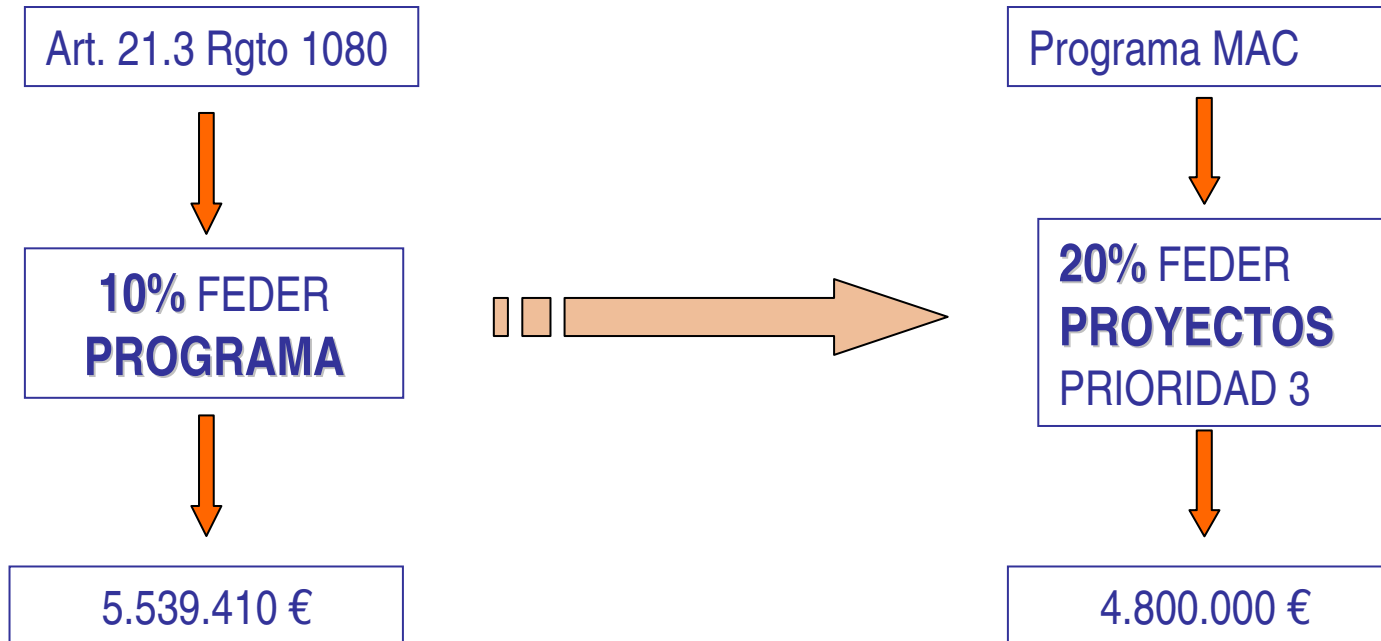
Governo da Madeira



Información general del Programa MAC 2007-2013

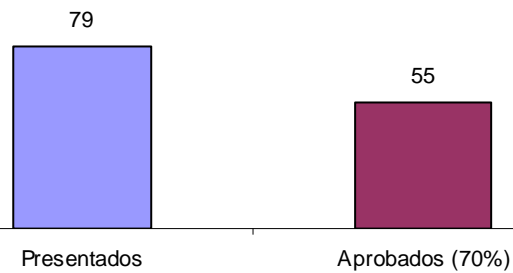
Prioridades	Distribución (%)	COSTE TOTAL	Tasa cofinanc	FEDER
PRIORIDAD 1: Promoción de la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sociedad de la información	32,7 %	21.328.635	85%	18.129.344
PRIORIDAD 2: Refuerzo de la gestión medioambiental y la prevención de riesgos	18,0 %	11.695.416	85%	9.941.110
PRIORIDAD 3: Cooperación con terceros países y articulación de la Gran Vecindad	43,3 %	28.235.289	85%	24.000.000
PRIORIDAD 4: Asistencia Técnica	6,0 %	3.910.166	85%	3.323.646
TOTAL	100%	65.169.506	85%	55.394.100

Información General del Programa MAC 2007-2013

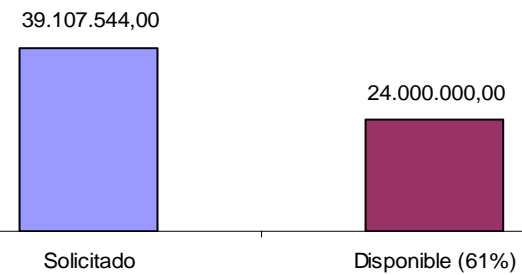


PRIORIDAD 3 – Cooperación con Terceros Países

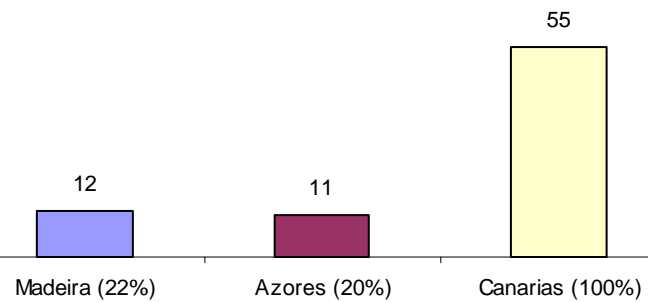
Nº de proyectos presentados vs aprobados



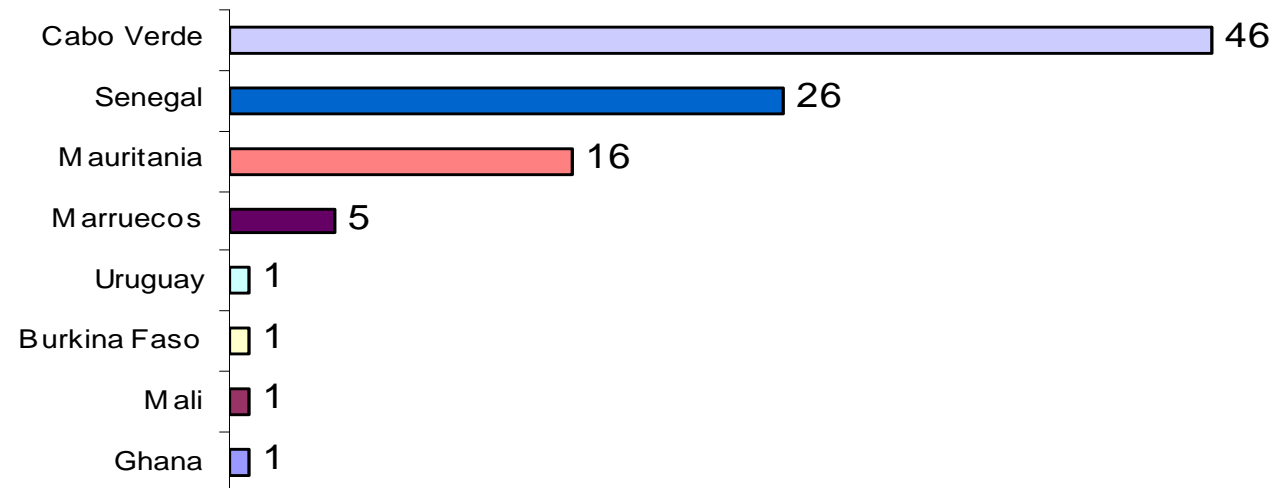
FEDER solicitado vs disponible



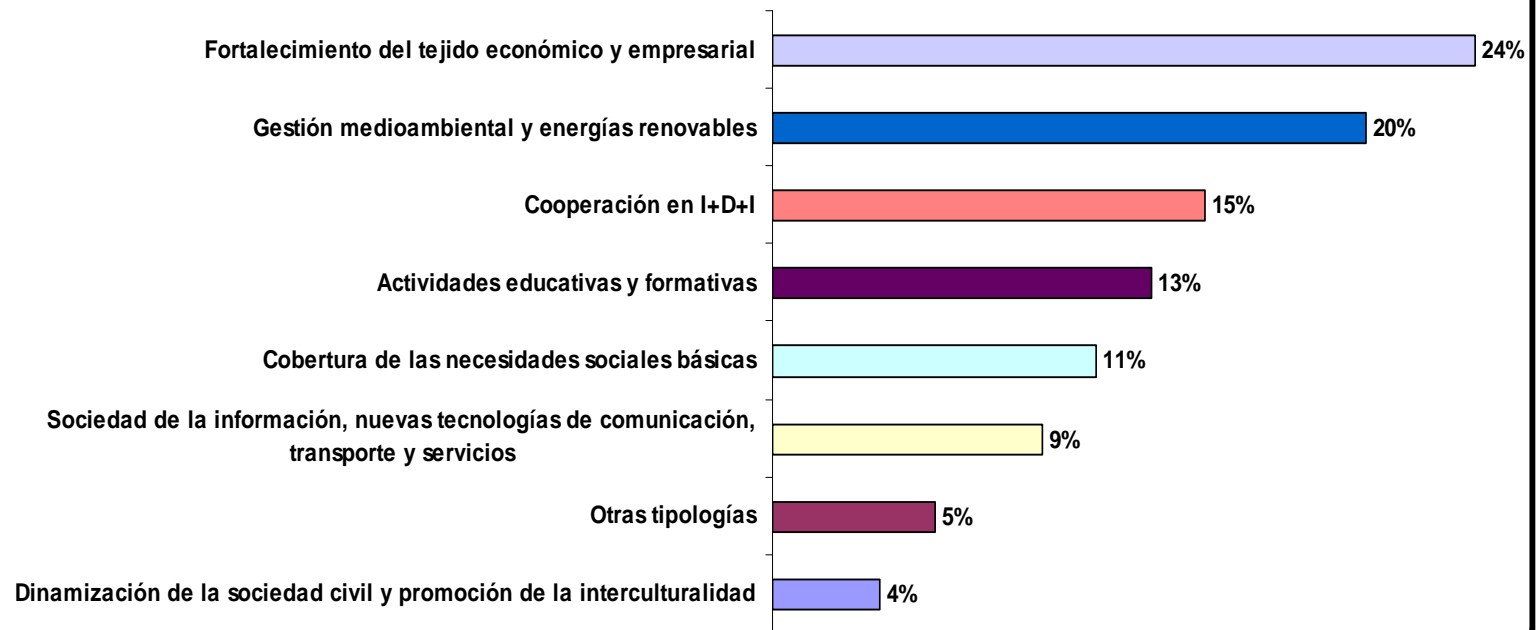
Nº Proyectos en que participa cada Región



Nº Proyectos en que participan los Terceros Países



Tipología de proyectos con terceros países



Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

1ª Gastos en bienes materiales, equipamientos e infraestructuras.-

Se tendrá en cuenta el criterio de la ubicación del equipamiento o infraestructuras:

- ⇒ Si la ubicación es, exclusivamente, en tercer país (TP) **SI** computa como Gastos FEDER en TP.
- ⇒ Si su ubicación es en el espacio de cooperación del programa **NO** computa como Gasto FEDER en TP.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

2º Gastos de desplazamientos (incluye alojamiento y dietas).-

- ⇒ Los desplazamientos efectuados para reuniones de coordinación entre los miembros del partenariado, sean o no del TP y con independencia del lugar de desplazamiento, **NO** computan como Gasto en TP **cuando dichos gastos sean contratados por los socios del espacio de cooperación.**
- ⇒ Los desplazamientos efectuados por socios de los TP, costeados por un socio comunitario, al espacio de cooperación en **condición de expertos** con el fin de aportar sus conocimientos en beneficio de los mencionados socios **NO** computan como Gasto en TP.
- ⇒ Los desplazamientos efectuados por otras personas procedentes de terceros países que no forman parte del partenariado de los proyectos al espacio de cooperación, siendo necesario dichos gastos para la realización de las actividades proyectadas **NO** se consideran gastos FEDER en TP puesto que la **actividad** se realizaría en el espacio de cooperación.
- ⇒ Gastos de desplazamientos realizados por personas procedentes del espacio de cooperación que se trasladan al TP para participar en alguna de las actividades programadas, **SI** se considera como gasto FEDER en TP.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

3º Gastos de organización de seminarios o jornadas.-

Se incluye todos los gastos necesarios para la organización de los eventos, contratación de ponentes, salas, personal técnico, azafatas...

- ⇒ Los gastos de organización realizados por socios del espacio de cooperación **NO** computan como Gasto FEDER en tercer país aunque el evento sea realizado en tercer país, si los gastos se han contratado en el espacio de cooperación.
- ⇒ Los gastos de organización de eventos contratados en los terceros países **SI** computan como gastos FEDER en tercer país.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

4º Gastos de material alquilado para la realización de una actividad.-

El criterio seguido en este caso es el lugar donde definitivamente va a estar ubicado el material alquilado:

- ⇒ El material alquilado por un socio comunitario **NO** es considerado Gasto FEDER en tercer país si la ubicación es el espacio de cooperación.
- ⇒ El material alquilado por un socio comunitario **SÍ** es considerado Gasto FEDER en tercer país si la ubicación es en el tercer país.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

5º Gastos de material de promoción, publicidad, difusión.-

Con carácter general prima el criterio del beneficio que tales gastos tienen para la promoción de los proyectos cofinanciados, del programa y de los fondos estructurales:

- ⇒ El material que contrata un socio del espacio de cooperación para promocionar o difundir actividades o resultados del proyecto en conjunto, aunque una parte se difunda en terceros países, **NO** se considera gastos FEDER en tercer país.
- ⇒ Si la promoción se realiza exclusivamente en los terceros países **SI** se considera gasto FEDER en tercer país. Nos referimos a este caso a supuestos tales como publicidad en prensa, cuñas radiofónicas, anuncios televisivos realizados en TP.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

6º Gastos de realización de estudios o informes.-

En este tipo de gastos normalmente resulta difícil determinar el lugar de ubicación de los gastos. Por tanto, en este tipo de gastos, cuya necesidad para el proyecto y conveniencia para el espacio comunitario ya han sido valoradas en el formulario de candidatura, se considera más conveniente tener en cuenta la sede del proveedor de tales servicios:

- ⇒ Los estudios o informes contratados a proveedores de TP **SI** se consideran gastos FEDER en tercer país. Con una **excepción** en este supuesto, si se trata de estudios e informes que se deben desarrollar en el espacio de cooperación del programa, se entenderá en este supuesto que **NO** es gastos FEDER en TP.
- ⇒ Los estudios o informes contratados a proveedores del espacio de cooperación **NO** se consideran gastos FEDER en tercer país.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

7º Otros servicios contratados.-

En el caso de otros servicios contratados, distintos de los descritos anteriormente, y que sean necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el formulario de candidatura, para determinar si son gastos FEDER en TP se tendrá en cuenta el lugar de contratación del gasto.

- ⇒ Otros servicios contratados por un socio comunitario **NO** es considerado Gasto FEDER en tercer país si se contrata en el espacio de cooperación.
- ⇒ Otros servicios contratados por un socio comunitario **SÍ** es considerado Gasto FEDER en tercer país si se contrata en el tercer país.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

8º Gastos de personal.-

En cuanto a los gastos de personal de los socios del espacio de cooperación contratados para el proyecto o que están asignados al mismo, se distinguen los siguientes supuestos:

- ⇒ Si la contratación del personal se acoge a la normativa de alguno de los Estados Miembro, **NO** se considera gasto FEDER en TP.
- ⇒ Si la contratación del personal se acoge a la normativa de cualquiera de los terceros países, **SI** se considera gasto FEDER en TP.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

9º Gastos de Asistencia Técnica del Programa.-

Todo gasto incurrido en la gestión, seguimiento, evaluación, verificación y control de los proyectos cofinanciados, incluso las que necesariamente deban llevarse a cabo en TP, **NO** computan como gasto FEDER en tercer país.

Aplicación del art. 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006

RESUMEN:

SE CONSIDERAN DENTRO DEL LÍMITE DEL 10%

1. GASTOS EN EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS UBICADOS EN TP
2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS A TP DE PERSONAS PROCEDENTES DEL ESPACIO UE PARA PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS
3. GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CONTRATADOS EN TP
4. GASTOS DE MATERIAL ALQUILADO UBICADO EN TP
5. GASTOS DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD SI LA PROMOCIÓN SE REALIZA EXCLUSIVAMENTE EN TP
6. GASTOS DE ESTUDIOS E INFORMES CONTRATADOS A PROVEEDORES DE TP (EXCEPTO SI LOS ESTUDIOS SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO UE)
7. GASTOS DE CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS SI SON CONTRATADOS EN TP
8. GASTOS DE PERSONAL SI LA CONTRATACIÓN SE ACOGE A LA NORMATIVA DE LOS TP

Control de los Gastos FEDER en Terceros Países

1. Son gastos FEDER, por tanto, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa relativa al FEDER.
2. Deben cumplirse los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
3. Son **gastos elegibles** los que de manera indubitada correspondan a:
 - la naturaleza de la actividad subvencionada;
 - se realicen en el plazo de ejecución establecido;
 - respeten, indispensablemente, el contenido de los Reglamentos Comunitarios referentes a la subvencionabilidad del gasto.
4. Además, dependiendo de la naturaleza de la operación o del proyecto en cuestión, deberán velar por el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional específica en materia de contratación, medio ambiente, igualdad de oportunidades, publicidad, etc.

Control de los Gastos FEDER en Terceros Países

5. Aspectos básicos a considerar para la justificación de los gastos:

- ✓ Presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente:
 - Identificación del proveedor/acreedor.
 - Número de factura.
 - Desglose de conceptos en factura.
 - Sello del Programa.
 - Impuestos aplicables
- ✓ Cumplimiento de la normativa en materia de contratación (copia del expediente).
- ✓ Pago de facturas:
 - Extractos bancarios o salidas de caja.
 - Extractos contables o relación de facturas pagadas.

Control de los Gastos FEDER en Terceros Países

6. ¿Cómo se realiza en la práctica este control en el PCT-MAC?

- I. Cada **Beneficiario** carga sus facturas en la Aplicación Informática de Gestión y responde a todas las preguntas que la Aplicación le formula, entre los que se encuentra : **¿Es Gasto en TP?**.
- II. El **Interlocutor/Coordinador Regional** analiza, conforme a los criterios antes citados, si han cumplimentado correctamente la pregunta correspondiente al gasto en TP o no. En caso de discrepancia con el beneficiario, o bien se le requiere para que modifique el sentido de su marca o bien se declara no elegible dicho gasto.
- III. El análisis de que los proyectos no superan el límite de gastos en TP lo realiza el **STC**, a través del informe que se extrae de la propia Aplicación Informática de Gestión. Esta verificación la realiza durante sus trabajos de comprobación de las solicitudes de reembolsos.

Control de los Gastos FEDER en Terceros Países

MAC - EXTRANET - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.pct-mac.org/extranet/gastospagados?idProyecto=026e6474-0997-4d70-8ed1-5ff74267117e&idVersion=1&idSocio=4725240e-40fa-4fd7-ae15-21a200e0e>

FORMULARIO DE CREDITURA

REPOSITORIO DE DOCUMENTOS

TAREAS DEL PROYECTO

GASTOS PAGADOS

DECLARACIONES

INFORMES DE PROYECTOS

¿Procedente de un gasto rechazado?* si no

Nº declaración socio: 1

Nº de orden*: 1 **Tipología del gasto*:** Estudios e Informes

Nº de factura/documento*: 1 **Fecha factura/documento*:** 02/11/2009
(dd/mm/aaaa)

Fecha de pago*: 28/12/2009 **NIF/CIF Proveedor*:** G35922632 **Proveedor*:** BIODIVERSIDAD ATLAN
(dd/mm/aaaa)

Fecha Contable*: 28/12/2009 **Numero Asiento Contable*:** 54052
(dd/mm/aaaa)

Montante factura (sin IGIC)*: 16.190,48 **IGIC:** 809,52

IRPF: 0,00 **Importe Imputado*:** 17.000,00

Forma de Pago*: Transferencia

Objeto del gasto*: Estudio de diagnóstico para la implementación de las actividades del proyecto

Actividades (1) *: Estudio diagnóstico para a implementação do GEOCI

Actividades asociadas al Gasto

¿Es gasto en Tercer País?* si no

¿Es un gasto propio del Fondo Social Europeo?* si no

Importe validado: 17.000,00

Verificaciones Administrativas :

Presenta acreditación documental de la realidad física del gasto conforme a la guía

Observaciones:

Listo

Inicio

15:37

Control de los Gastos FEDER en Terceros Países

Además de las verificaciones administrativas y de conformidad con el “Plan de Verificaciones Físicas” aprobado por el Programa, los Interlocutores/Coordinadores Regionales realizarán verificaciones físicas cuando los proyectos se encuentren bien avanzados, tanto en términos físicos como en términos financieros.

El grado de verificaciones físicas exigido anualmente podrá tener una intensidad menor cuando por razones de eficacia y economía de medios lo impida, al tratarse de gasto en TP, siempre y cuando, globalmente se alcance al final del periodo de programación 2007-2013.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Mercedes Palancar de la Torre (mercedes.palancar@pct-mac.org)

Emilio Martínez Hernández (emarherm@gobiernodecanarias.org)

